



Expediente: **057560232232**
Radicado: **RE-02688-2024**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **19/07/2024** Hora: **12:35:12** Folios: **2**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 133-0066-2019 del 19 de marzo de 2019, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales a la señora **VIRGELINA GIRALDO DE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.101.309, para uso Doméstico y Riego, en un caudal total de 0.021 L/seg, caudal a derivarse de las fuentes denominadas “El Edén” y “Los Galeanos”, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-29345, ubicado en la vereda El Brasil del municipio de Sonsón Antioquia. Vigencia de la concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Que, en atención a las funciones de Control y Seguimiento atribuidas a la Corporación, mediante oficio con radicado CS-01234-2023 del 07 de febrero de 2023, comunicado el día 01 de marzo de 2023, se requirió a la señora **VIRGELINA GIRALDO DE MEJÍA**, para que allegara evidencias sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión de Aguas Superficiales.
3. Que mediante oficio con radicado CE-05505-2023 del 31 de marzo de 2023, la señora Virgelina Giraldo de Mejía, allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, con la finalidad de ser evaluado por la Corporación, en atención al requerimiento formulado mediante oficio con radicado CS-01234-2023 del 07 de febrero de 2023.
5. Que, en virtud de la información allegada por la señora Giraldo, se evaluó la documentación aportada, generándose el Informe Técnico IT-03849-2024 del 25 de junio de 2024, dentro de los cuales se concluyó entre otras lo siguiente:

25.CONCLUSIONES:

La información presentada es suficiente para tomar una decisión frente al asunto, no es necesario que el interesado presente información adicional. En caso de no ser posible la adecuación de la obra de control de caudal, o presentar los diseños según lo establecido por Cornare, se recomienda instalar un medidor de agua (micromedidor) y llevar registros mensuales de consumos, para presentarlos a la Corporación los primeros 10 días calendario de cada enero

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: Vigente Desde el 20 de marzo de 2019 al 20 de marzo de 2029, con un caudal total de 0.028 l/s para uso doméstico y riego.

En cuanto a la información suministrada mediante radicado CE-05505-2023, es necesario que aclare de que fuente toma agua para Uso Riego, y desde que acueducto se abastece para uso doméstico.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA: A partir de la siguiente lista de chequeo determinar la factibilidad de aprobar el PUEAA y/o la información complementaria.



COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					No requerido en el formulario
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					No requerido en el formulario
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Estimado.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Estimado.
MÓDULOS DE CONSUMO		X			
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	No requerido en el formulario
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No es necesario para el Usuario.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	Formulados por el Evaluador

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente el Director (E) de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa RE-02103-2024 del 17 de junio de 2024, que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por la señora **VIRGELINA GIRALDO DE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.101.309, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 133-0066-2019 del 19 de marzo de 2019, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo 1º. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s) 0.021l/s
- PÉRDIDAS TOTALES 5(%)
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): _____ 5 (%): _____
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): _____ 5 (%): _____

ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	400	400.000	Metros lineales de tubería a instalar o reponer
Indicador Actividad 2.	1	100.000	Instalación o mejoramiento de Captación

Parágrafo 2°. Deberá presentar de acuerdo a los años proyectados, los respectivos informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua que se aprueba en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **VIRGELINA GIRALDO DE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.101.309, para que en término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo implemente la obra o dispositivo de control de caudal en las fuentes concesionadas, con lo cual se garantice que se capte el caudal otorgado y que a su vez asegure el caudal ecológico ambiental.

Parágrafo. Deberá aclarar si realiza la captación del recurso hídrico para uso Doméstico ya que mediante oficio con radicado CE-05505-2023 informa que sólo es para uso de Riego; sin embargo, en la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0066-2019, se incluyeron los dos usos.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR que el continuo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0066-2019 del 19 de marzo de 2019, se encuentran sujetas a control y seguimiento por parte de Cornare, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **VIRGELINA GIRALDO DE MEJÍA**. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



PEDRO NEL VALLEJO MARÍN.
Director (E) Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.32232.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Wilson Cardona.

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    [cornare](http://cornare.gov.co)